









OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PAGOS Y PLANTILLAS DE PERSONAL

FORMATO DE PRESTACIONES

	"Cuatro vece	s Heroica Puebla c	de Zarag	oza", a	de	de
Para:					A'tn: Encargado	de la Oficina de:
Inmueble:						
	resente, me permito inf	ormar a Usted due	e no ten	no inconvenie	ente en nermitir al	isentarse de sus
	•	•			•	
	bores a: resupuestal					
	ioy número de asistencia					
Por concepto de:						
	Licencia por Gravi	Licencia por Gravidez		Hora de Lactancia de a hrs.		
	Reposición de Vac Licencia de Gravid		Cuidados M	Cuidados Médicos Familiares		
	Licencias Médicas	Licencias Médicas		Cuidados M	s Maternos/Paternos	
	Licencias por Nupo	Licencias por Nupcias		Permiso de Fallecimiento de Familiar de Primer Grado		
	Licencias por Pate	rnidad		Media Hora	de Tolerancia	
	Periodo del		al _		·	
Vo.Bo.		AUTORIZÓ		REC	CIBIDO	
IEEE/A	a) INMEDIATO	TITU AE	R DEL ÁREA	4		
JLI L(A	I INVILLIATO	ITTOLAN	V DEL MINER	•		

ORIGINAL (CNTRL PERS.)

COPIA (INTERESADO)

Éste justificante perderá validez en caso de:

- 1. Al no ser entregado al tercer día hábil siguiente a la fecha de alguno de los conceptos antes mencionados, por considerarse extemporáneo.
- 2. No estar completamente requisitado.
- ${\it 3. \ No\ presentar\ completa\ la\ documentaci\'on\ correspondiente\ al\ tr\'amite,\ estipulados\ al\ reverso.}$
- 4. Alteración de cualquier índole del presente.
- 5. Que el dictamen médico sea emitido por alguna unidad médico familiar ajena al ISSSTE ó ISSSTEP (IMSS, Salubridad, Particular u otros).
- 6. Ostente nombramiento de interino: Limitado, Gravidez y Prejubilatorio.
- 7. Reciba su remuneración con cargo a la partida de Honorarios.
- 8. Disfrute de cualquier tipo de Licencia sin Goce de Sueldo.
- 9.No contar con 6 meses un día de Antigüedad.

ADEMÁS

A continuación, se presenta la tabla de vinculación entre la prestación y los requisitos (letras) que deberá cubrir el interesado por cada trámite solicitado.

CONCEPTO REQUISITOS	
Licencia por Gravidez	a, d, g
Reposición de Vacaciones por Licencia de Gravidez	a, d, g
Hora de Lactancia	a, d, g
Licencias Médicas	a, g
Cuidados Maternos / Paternos	a, b, c, d, j, n, ñ
Cuidados Médicos Familiares	a, b, c*, h*, i*, l, n, j
Permiso por Fallecimiento de Familiar de Primer Grado	a, d, e, l, j
Media Hora de Tolerancia	a, c, d, f, k, m
Licencia por Nupcias	a, d, i
Licencia por Paternidad	a, d, h*, i*, o*, ñ*

Nota: (*) Estos documentos se anexarán conforme a la petición del trabajador.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN PARA EL TRÁMITE

а	Formato de Prestaciones (Vigente en plataforma)	i	Acta de Matrimonio
b	Dictamen Médico Expedido por el ISSSTE (P)	j	Acta de Nacimiento del Familiar
С	Acta de Nacimiento del Hijo (a)	k	Constantia de Estudios
d	Último Talón de Pago	I	Acta de Nacimiento del Trabajador
е	Acta de Defunción	m	Boucher de inscripción
f	Tener Horario de entrada de 8:00 a 15:00 hrs	n	Carnet o credencial expedida por ISSSTE(P), con sello de vigencia (hijos mayores de 18 años y padres)
g	Incapacidad o Licencia Médica expedida por el ISSSTE(P)	ñ	Patria Potestad o Custodia Legal de los menores
h	Constancia de Concubinato	0	Constancia de Alumbramiento

El interesado deberá anexar además copias de cada documento, dependiendo el trámite o servicio solicitado.

A continuación, se presenta la Descripción y Criterios de Otorgamiento para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica (Media Superior y Superior) y Docente, de los conceptos antes mencionados.

♦ LICENCIA POR GRAVIDEZ

Se otorga al personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que presenten incapacidad por parto prescrita por los servicios del ISSSTE (P); disfrutarán de 90 días de Licencia con Goce de Sueldo Íntegro en los términos del Artículo 28 de la Ley Federa I de los Trabajadores al Servicio del Estado.

• REPOSICIÓN DE VACACIONES POR LICENCIA DE GRAVIDEZ

Se otorgará únicamente al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, siempre y cuando la Licencia por Gravidez, así como los descansos Pre o Postnatal, coincida con alguno de los periodos de vacaciones autorizados conforme a lo que se establezca en el Calendario Escolar de cada año. La trabajadora podrá gozar de los días no disfrutados conforme a lo que Determine el Titular del Centro de Trabajo de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio.

♦ HORA DE LACTANCIA

Se otorga al personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que laboran por Jornada o Tiempo completo u Hora/Semana/Mes. Se atenderá y otorgará durante 6 meses, un descanso de una hora por día para amamantar a su hijo, a la entrada o salida de la jornada laboral asignada, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la Licencia por Gravidez.

♦ LICENCIAS MÉDICAS

El personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de origen Federal y Convenio Federal, adscrito y/o comisionado a Oficinas Centrales y Unidades Administrativas relacionadas, deberá realizar el trámite ante la Oficina de Control de Personal. Por lo que respecta al personal de origen Estatal, deberá realizarlo a través del Departamento de Recursos Humanos Personal Estatal e informar con copia del trámite ya realizado a la Oficina de Control de Personal

♦ CUIDADOS MATERNOS Y/O PATERNOS

La Secretaría de Educación Pública otorgará a las madres trabajadoras, o en su ausencia a los padres o a quienes se les haya concedido la custodia legal de los menores y que formen parte del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos, licencia con goce de sueldo por cuidados maternos y paternos, según sea el caso, hasta por 7 días hábiles dentro de cada año natural por enfermedad de los hijos de hasta 8 años 11 meses de edad, de acuerdo con la prescripción médica que emita el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales.

♦ CUIDADOS MÉDICOS FAMILIARES

Se otorga a **todos(as) los(as) Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica**, la autorización para ausentarse de sus labores, por enfermedad de Conyugue, Padres e Hijos **que dependan económicamente del Trabajador**, hasta un Máximo de 12 días hábiles con goce de sueldo y 14 días hábiles para personal Docente; para el personal de los subsistemas de **Educación Media Superior y Superior** hasta un máximo de 13 días para trabajadoras y 10 días para trabajadores, durante el año Calendario comprendido del 1 ° de Enero al 31 de Diciembre, éstos podrán ser otorgados en una sola autorización o divididos según el dictamen médico emitido por el ISSSTE(P).

♦ PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Se otorga a todos(as) los(as) Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, la autorización para ausentarse de sus labores por el fallecimiento de Hijos, Conyugue, Padres o Hermanos, hasta por un máximo de 5 días hábiles y hasta 6 días hábiles con goce de sueldo para el personal de los subsistemas de Educación Media Superior y Superior.

MEDIA HORA DE TOLERANCIA

Éste beneficio tendrá validez siempre y cuando, sea autorizado cada Ciclo Escolar por el Titular de la Secretaría de Educación Pública, otorgando a los padres de familia adscritos y/o comisionados a Oficinas Centrales y Coordinaciones Regionales de Desarrollo Educativo, que tengan hijos cursando los Niveles de Lactantes, Maternal, Preescolar y Primarias, excluir los retardos sencillos y dobles, ampliando la tolerancia a 30 minutos para registrar su entrada, por lo que transcurrido éste periodo todo registro será considerado como falta . Así mismo será autorizado únicamente cuando exista una diferencia de más de 10 minutos de traslado de la Escuela al Centro de Trabajo, y cuando la hora de entrada de la escuela coincida con la Dependencia (8:00 de la mañana).

Cabe mencionar que este otorgamiento quedará suspendido en periodos vacacionales y receso Escolar.

♦ LICENCIA POR NUPCIAS

Se otorga a todo el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, que contraiga matrimonio, hasta un máximo de 5 días hábiles con goce de Sueldo

♦ LICENCIA POR PATERNIDAD

Se otorga a todos los Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, por nacimiento o adopción de hijo(a), será por 6 días con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento o de la entrega de la custodia del infante.